



AYUNTAMIENTO DE  
TEMASCALCINGO  
2019-2021



GOBIERNO DE  
**TEMASCALCINGO**  
*Trabajando con Transparencia por tu Bienestar*  
2019 - 2021

# REGLAMENTO INTERIOR

*DESARROLLO SOCIAL*



**LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ**  
*PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL*



## Índice

<b>Capítulo I</b> <b>Disposiciones Generales</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo II</b> <b>Desarrollo social</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo III</b> <b>De las Atribuciones de Desarrollo Social</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo IV</b> <b>De las Atribuciones y Obligaciones de Desarrollo Social</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo V</b> <b>De las Obligaciones de los trabajadores</b>	<b>8</b>
<b>Transitorios</b>	<b>10</b>
<b>Validación</b>	<b>11</b>



## Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La Dirección de Desarrollo Social, tiene como propósito identificar con claridad los programas y acciones que desarrolla la dirección y contar con las herramientas necesarias para la difusión de los programas y acciones en las diferentes comunidades del municipio de alta y muy alta marginación, el acceso a la información pública de acuerdo al bando municipal.

Artículo 68.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de Desarrollo Social:

Para Efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención a la población del municipio, con atención prioritaria a la población marginada, a través de la realización de programas sociales y la prestación de servicios de asistencia social que favorezcan la creación de oportunidades para el desarrollo personal, familiar y social de cada habitante.
- II. Impulsar el desarrollo, servicios e infraestructura en comunidades marginadas.
- III. Impulsar la educación en todos sus niveles, así como alfabetización y educación para adultos y menores de edad, coordinándose con las Instancias Federales y Estatales correspondientes, para lo cual, se impulsará la suscripción de convenios con las mismas para la ampliación y mejora de cobertura de servicios que propicien el desarrollo integral de la población.
- IV. Impulsar y promover las actividades deportivas, en especial en todas las Instituciones Educativas dentro del territorio municipal, en coordinación con instancias Federales, Estatales y Privadas, dar mantenimiento a los existentes con la participación del sector público, Autoridades Auxiliares y población en general.
- V. Promover programas permanentes de servicios médico-asistenciales,



deportivos, sociales, jurídicos y orientación social destinados a las niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores en estado de abandono e invalidez.

- VI. Promover y fomentar una cultura de respeto e igualdad de oportunidades hacia las mujeres que les permita participar en la vida política, económica y social del municipio.

## **Capítulo II Desarrollo social**

El ayuntamiento de Temascalcingo designara a un responsable para atender la Dirección de Desarrollo Social, quien fungirá como Director entre éstos y los solicitantes. Dicha Dirección será la encargada de administrar eficientemente los recursos técnicos humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el Municipio y del propio Ayuntamiento. La Dirección tendrá las facultades de ayudar a las familias y mejorar la calidad de vida en las comunidades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la previsión de infraestructura social y vivienda digna, Gestionar programas de carácter social, atender, tramitar y gestionar las solicitudes de la población en lo relacionado con la calidad de vida.



### Capítulo III De las Atribuciones de Desarrollo Social

La Dirección de Desarrollo Social, tiene como principales metas y atribuciones las siguientes:

- I. Proponer proyectos de Desarrollo Social, para atender las necesidades básicas de la población más desprotegida del Municipio.
- II. Implementar, gestionar y coadyuvar en programas de mejoramiento a la vivienda.
- III. Implementar, gestionar y coadyuvar en programas de disimulación de la pobreza alimentaria o contra el hambre.
- IV. Implementar, gestionar y coadyuvar en programas de apoyo a Migrantes.
- V. Dirigir los programas y acciones de Desarrollo Social.
- VI. Concertar programas prioritarios para la atención de grupos indígenas y habitantes de la comunidad marginadas.
- VII. Coordinar los programas y acciones de combate a la pobreza que se ejecuten en el Municipio.
- VIII. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo de las comunidades del Municipio.
- IX. Fomentar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para elevar el nivel de vida de la población con mayores necesidades.
- X. Gestionar programas de financiamiento para ejecutar de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayor necesidad.
- XI. Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de Desarrollo Social, verificando los resultados e impactos obtenidos.
- XII. Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales, se apliquen dando cobertura de prioridad de las comunidades de muy alta, media, baja y muy baja marginación.



- XIII. Hacer del conocimiento público por los medios correspondientes la dirección, teléfono y horarios de atención al público de la Dirección de Desarrollo Social.
- XIV. Conocer de los sistemas, procesos, costos y responsables de atender el registro de las solicitudes recibidas y atendidas.
- XV. Hacer del conocimiento público por los medios correspondientes los informes acerca del estado que guarda la Dirección de Desarrollo Social.
- XVI. Hacer del conocimiento público por los medios correspondientes los servicios ofrecidos por el municipio.
- XVII. Medios correspondientes el presupuesto asignado así como de la aplicación de éste en los términos que establece el presupuesto de egresos del estado.
- XVIII. Hacer del conocimiento público por los medios correspondientes la información sobre el activo fijo más significativo que integra el patrimonio municipal.



## Capítulo IV

### De las Atribuciones y Obligaciones de Desarrollo Social

La Dirección tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la administración pública.

- I. Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por las dependencias de la administración pública estatal y municipal, para ser sujetos de apoyo. Dicha información deberá ser veraz y tendrá manejo confidencial.
- II. Participar corresponsable en los programas de Desarrollo Social a que tenga acceso.
- III. Cumplir las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social.
- IV. Informar a la instancia correspondiente si se es beneficiario de dos o más programas federales, estatales o municipales.
- V. Formular el programa de Desarrollo Social y combate a la pobreza del gobierno del Estado de México.
- VI. Implementar y vigilar el cumplimiento de los principios y políticas para el Desarrollo Social de la entidad.
- VII. Participar y promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de Gobierno y de concentración con organismos locales y con la sociedad en general.
- VIII. Someter a consideración del ejecutivo estatal las zonas de atención inmediata, dar a conocer a la legislatura sobre estas y publicarlas anualmente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"
- IX. Fomentar el establecimiento de un sistema de información estadística e indicadores desagregados y diferenciados en todas las dependencias y organismos gubernamentales que contribuyen al Desarrollo Social de la entidad.
- X. Elaborar y difundir anualmente el manual ciudadano.
- XI. Elaborar, coordinar, supervisar, actualizar en su caso, y autorizar, las



reglas de operación de los programas de Desarrollo Social.

- XII. Generar la intervención de los diversos sectores de la sociedad, para contribuir en la implementación de programas productivos y de financiamiento para el Desarrollo Social.

## **Capítulo V De las Obligaciones de los Trabajadores**

Los trabajadores deben de desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, bajo los principios de honestidad, legalidad y transparencia, asistiendo cuando sea necesario a los cursos y capacitaciones que se impartan tocantes a la naturaleza de su trabajo con la finalidad de mejorar la productividad.

- I. Quedará a criterio de la Directora el pedir un informe de actividades a los trabajadores cada determinado tiempo para evaluar las actividades llevadas a cabo.
- II. Las relaciones entre los trabajadores, así como el público, deberán ser cálidas, cordiales y respetuosas.
- III. Estar sujeto a las medidas de supervisión y control que establezca la Directora, con el objeto de estar al tanto de la ejecución del trabajo, la calidad y el rendimiento del mismo.
- IV. Permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, evitando trasladarse a otra área de trabajo, sin la autorización de la Directora o Superior jerárquico.
- V. Portar en un lugar visible de la parte superior del cuerpo el gafete de identificación proporcionado por el Ayuntamiento que lo acredite como trabajador del área, para efectos de seguridad, dicho gafete contendrá el nombre, firme y numero de trabajador de nómina.



- VI. En caso de que opere la separación del puesto, el trabajador deberá entregar a la Directora, el gafete y/o credencial, así como el equipo y documentos de trabajo que le fueron asignados, si la separación fuera voluntaria.



## Transitorios

Primero.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial.

Segundo.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal para que realice los ajustes presupuestales que correspondan.

Tercero .- Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Temascalcingo, México.

El presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social deja sin efectos al publicado en la Gaceta Municipal No. 3 del 29 de febrero de 2016.



## Hoja de Validación

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO 2019-2021

#### ELABORO

**C. LETICIA HERNANDEZ RUIZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
SOCIAL**

#### AUTORIZO

**LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TEMASCALCINGO**

#### REVISO

**LIC. LUIS FELIPE RUIZ CHIMAL  
OCTAVO REGIDOR Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y  
ACTUALIZACIÓN DE LA  
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

#### VALIDO

**PROFR. AMADO RUBÉN BELLO  
ZALDÍVAR SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO**